

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López E.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Sábado 1 de Abril de 1978

No. 68

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Autorización al Banco Nacional de Nicaragua para adquirir Acciones del Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex)	993
Se reforma el Artículo 20 y se deroga el Artículo 47 y el inciso 10) del Artículo 61 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones	994
CAMARA DEL SENADO	
Trigésimo-Primera Sesión de la Cámara del Senado (Continúa)	994
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Solicitud de derechos de Autor Obra "Atlas Geográfico de Nicaragua" ..	995
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Invitación a Licitación los Proyectos "San	

Juan del Río Coco-Panali" y "Panali-Wiwali" del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales .. .	995
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Nómbrense Miembros de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial ..	997
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica .. .	997
Renovaciones de Marcas .. .	998
Nombres Comerciales .. .	999
Optención de Patente .. .	1000
SECCION JUDICIAL	
Remates .. .	1000
Título Supletorio .. .	1000
Convocatoria a Accionistas de La Compañía de Seguros "La Protectora, S. A." .. .	1000
Índice de "La Gaceta" (Continúa) ..	1000
Indicador de "La Gaceta" .. .	1000

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

AUTORIZACION AL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA PARA ADQUIRIR ACCIONES DEL BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES (BLADEx)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 680

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1º — Autorízase al Banco Nacional de Nicaragua para que a nombre propio y por cuenta del Banco Central de Nicaragua, adquiera 291 acciones de capital Clase "A", con un valor nominal de Un Mil Dólares (US\$1,000.00) cada una, del Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEx), con Sede en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Arto. 2º — Autorízase al Banco Central de Nicaragua suministrar al Banco Nacional

de Nicaragua los recursos necesarios para que esta última institución pueda realizar la operación señalada en el artículo primero de este Decreto.

Arto. 3º — Esta ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Antonio Coronado Torres**, Secretario. — **Fernando Zelaya Rojas**, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. Managua D. N., 22 de Febrero de 1978. — **Pablo Rener**, Presidente. — **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Raúl Arana Montalván**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese: — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho. — (f) **A SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Róger Blandón V.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SE REFORMA EL ARTICULO 20 Y SE DEROGA EL ARTICULO 47 Y EL INCISO 10) DEL ARTICULO 61 DE LA LEY GENERAL DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 681

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1º — Refórmase el Artículo 20 del Decreto Legislativo No. 828 de 16 de Abril de 1963 (Ley General de Bancos y de Otras Instituciones), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 102 de 10 de Mayo de ese mismo año, el que se leerá así:

"Arto. 20. — El monto total de los activos nunca deberá exceder de doce veces el capital pagado, reservas de capital y las otras cuentas consideradas como capital. No se computarán como activos sujetos a límites aquellos que constituyen obligaciones del Gobierno, Banco Central y valores de aceptación internacional previamente calificados por el Banco Central".

Arto. 2º — Derógase el Artículo 47 y el inciso 10) del Artículo 61 del referido Decreto.

Arto. 3º — La presente ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., catorce de Febrero de mil novecientos setenta y ocho. — **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Antonio Coronado Torres**, Secretario. — **Fernando Zelaya Rojas**, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 22 de Febrero de 1978. — **Pablo Rener**, Presidente. — **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Raúl Arana Montalván**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho. — (f) **A. SO-MOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Róger Blandón V.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Cámara del Senado

TRIGESIMO-PRIMERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

Le aclaró el honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, al honorable Senador Ycaza Tijerino, que en el Presupuesto se usaban mucho las frases: "transferencia de Capital" y "transferencias corrientes".

Continuó su intervención el honorable Senador Ycaza Tijerino, expresando que él entendía que estaban dentro del Presupuesto y si así era había que señalar las Partidas y si no es así, -dijo- cómo es que estamos transfiriendo bienes que están fuera del Presupuesto? Me parece que esta ley, dentro de la técnica presupuestaria está mal redactada y desde luego, decir que se van a transferir unos inmuebles como transferencia de capital, me parece que es una repetición, porque no se puede transferir como renta. Por eso es que yo pedí que esto fuera estudiado un poco más seriamente, porque hay unos señores abogados de Hacienda que hacen cosas sin conocer muchas veces la técnica presupuestaria o las disposiciones constitucionales y entonces autorizan al Ejecutivo a incluir en los nuevos presupuestos, cuando no es necesario hacerlo. Todos estos puntos debían haberse estudiado seriamente, no solamente por técnicos de Hacienda y técnicos economistas, sino también por técnicos en derecho político y se supone que es aquí, en las Cámaras, donde están esos técnicos, que que son los que debían haber arreglado esta ley, y como desgraciadamente no la hemos podido arreglar yo había sugerido que se volviera el proyecto al seno de la Comisión, para que usaran los términos correctos. Concluyó expresando que condonar una deuda no es transferencia ni aquí ni en ninguna parte del mundo, ni gramaticalmente ni en derecho presupuestario y como eso era lo que estaba haciendo, simplemente lo que debía haber dicho la ley era: "Se le perdona la deuda que tiene el Banco con el Gobierno".

Intervino el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, expresando que realmente el Arto. 3º, estaba un poco confuso en cuanto a la posesión de los silos que existen en el país; porque habla de los por cuenta del Gobierno Central, el Banca Nacional de Nicaragua, hará la transferencia al INCEI, con lo que se puede creer que el Gobierno Central, al hacer esa transferencia de 220 millones está comprándole al Banco Nacional este par de asilos, para pasárselos al INCEI; pero dónde quedan los otros silos -dijo-, a quién pertenecen? Hay silos en toda la República y es uno de los programas magníficos y buenos que existen en el país, pero cómo queda el resto en cuanto a posesión, a quién le van a pertenecer? Porque lo lógico sería que todos los silos del país pertenecieran al INCEI, ya que es el INCEI el encargado del programa de la regulaciones y mantenimiento de los granos básicos en el país, pero según este proyecto, el Banco Nacional queda con una parte de estos silos y el INCEI va a quedar con silos solamente en dos Departamentos, uno en Chinandega y otro en Matagalpa. Esto es algo que nosotros necesitamos que se nos explique con más claridad y también una de las cosas que pudiera aclarar para el futuro, la Comisión que se ha solicitado para hacer una investigación. Porque, vuelvo a

repetir, dijo a quién van a pertenecer el resto de los silos, cómo van a seguir administrados si ya en las administraciones del Banco Nacional con relación a los programas mantenidos por él, se ha perdido ya una cantidad muy grande de millones en ese sentido, por mala administración o mal funcionamiento de los programas, que son magníficos para el desarrollo del país, pero que en sí, no han sido bien administrados por el Banco Nacional.

El honorable Señor Presidente declaró suficiente discutido el asunto y concedió la palabra al honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino.

En uso de la palabra el honorable Senador Ycaza Tijerino, expresó que otra observación que deseaba hacer en este Artículo era, que en el mismo se dice: "por cuenta del Gobierno Central", y esa es una expresión que no existe en toda la Constitución Política. Qué cosa es el Gobierno Central? dijo. Es el Ministerio de Hacienda? Es el Ministerio de la Gobernación? Es el Presidente de la República? En toda la Constitución Política, que creo que la conocemos bastante porque la discutimos, no se habla en ningún momento de Gobierno Central. Nosotros podemos enteneder en nuestra malicia política, quién es el Gobierno Central, pero jurídica y constitucionalmente, no existe Gobierno Central. Por lo tanto, hablar de Gobierno Central, es un disparate de los señores que están acostumbrados a decir estas cosas, pero que no conocen el derecho político ni han leído la Constitución.

Suficientemente discutido el Arto. 3º, del proyecto, fue sometido a votación, resultando aprobado sin reformas.

Por Secretaría se dio lectura al Arto. 4º, cuya redacción es la siguiente:

"Arto. 4º — La presente autorización comprende la facultad de incluir en el contrato respectivo, todas aquellas cláusulas que mejor aseguren los intereses del Fisco, Ha-

cienda Pública o Gobierno de la República de Nicaragua, lo mismo que, la de incluir en los Presupuestos de los períodos afectados las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno de la República de Nicaragua."

Puesto a discusión el Artículo intervino el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino, manifestando que en este Artículo se volvía a caer en lo mismo que decía el Arto. 1º, donde se autoriza al Ministerio de Hacienda a celebrar un contrato con el Banco Nacional, y esas autorizaciones dijo se dan cuando se trata de contratos que se celebran con organismos internacionales, porque hay una disposición constitucional que así lo establece, pero poner una partidas en el Presupuesto no hay porque dar autorización. Y en cuanto al contrato con el Banco, expresó, si se autoriza al Ministerio quién va a autorizar al Banco?

Al respecto el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, manifestó que siempre se ha tenido que dar estas autorizaciones al Gobierno.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR
OBRA "ATLAS GEOGRAFICO DE
NICARAGUA"

Reg. No. 1777 — R/F 68061 — Valor ₡ 90.00

El Doctor Eduardo Pérez Valle, se ha presentado a este Despacho, solicitando los Derechos de Autor de su obra "ATLAS GEOGRAFICO DE NICARAGUA" (Auxiliar de Geografía Activa), del cual es autor.

Quién se crea con derecho opóngase término legal.

Managua, D. N., 16 de marzo de 1978.

Ignacio Castillo Masís,
Director de Servicios Administrativos
de Educación Pública.

3 1

Ministerio de Obras Públicas

INVITACION A LICITAR LOS PROYECTOS "SAN JUAN DEL RIO COCO-PANALI" Y "PANALI-WIWILI" DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES

La DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS del Ministerio de Obras Públicas de la República de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales se complace en invitar a las Firmas Precalificadas citadas a continuación:

1. SOVIPE INGENIEROS.
2. ALBERT ELIA BUILDING.
3. Consorcio AU-LACAYO.
4. DACAL.
5. NAP-CIESA.
6. LLANSA.

A Licitar la construcción de los Proyectos a bajo descritos.

1. Nombre de los Proyectos:
"SAN JUAN DEL RIO COCO-PANALI", Longitud: 30.05 Kms.

"PANALL-WIWILI", Longitud: 28.45 Kms.
Ubicados en el Departamento de Nueva Segovia.

2. *Descripción de los Proyectos:*

Los proyectos comprenden la construcción de Terracería, Drenaje Mayor y Menor y Revestimiento de la superficie de rodamiento con material seleccionado, con una capa de 30 cms. de espesor, compactada en un ancho de 5.00 mts.

3. *Conceptos de Obras Principales:*

		San Juan del Río Coco-Panala	Panall-Wiwili
	Unidad	Cantidad	Cantidad
Excavación No Clasificada	M ³	575.937	408.803
Préstamo Seleccionado (Caso I)	M ³	55.521	52.633
Excavación en Préstamo Caso I-Tipo B	M ³	7.303	30.140
Hormigón Estructural Clase A	M ³	438.35	528
Losas de Hormigón Precolado	Unidad	128	112
Alcantarillas de Concreto	ML	1.560	1.304
Acero Estructural, Suministrado y Monta- do	KG	54.792	47.948
Mampostería	M ³	964	1.390
Pilotes de Acero Estructural (Propor- cionados)	ML	327	—
Pilotes de Acero Estructural (Hincas- dos)	c/u	40	—

4. *Financiamiento:*

Las obras a realizarse serán financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo No. 491/SF-NI del fondo para operaciones especiales y por el Gobierno de Nicaragua con sus propios recursos.

5. *Contrato:*

La contratación de las obras será en base de precios unitarios fijos.

6. *Planos y Especificaciones:*

Los planos y documentos de Licitación de cada proyecto estarán a la venta a partir del día viernes 31 de marzo de 1978, en la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa, cada uno a un costo total de UN MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS ... (¢1,400.00).

7. *Forma de Apertura de las Ofertas:*

Las firmas podrán presentar ofertas para uno o para ambos proyectos, bajo el entendido de que de acuerdo a los resultados de la precalificación realizada por la Dirección General de Caminos, sólo las empresas SOVIPE, INGENIEROS, ALBERT ELIA y AU-LACAYO, tendrán opción a que se les adjudiquen las dos obras; a las empresas DACAL, NAP-CIESA y LLANSA podrá adjudicárseles solamente una de ellas.

Las ofertas presentadas en sobres cerrados y lacrados con dos (2) copias adicionales serán abiertas públicamente en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Caminos a las 11:00 horas del día lunes 15 de mayo de 1978. Las ofertas recibidas después de esta fecha y hora no serán tomadas en cuenta y se regresarán al oferente sin cobrar.

8. *Fuente y Origen de los Bienes y Servicios:*

Todos los bienes y servicios financiados con los recursos del préstamo, deberán tener su fuente y origen en los países miembros regionales del B.I.D., en los Estados Unidos de América o en cualquiera de los países latinoamericanos elegible. En relación a los fletes marítimos deberán cumplir con los requisitos que establecen los Documentos Especiales de Licitación.

9. *Fianza de la Oferta:*

Cada licitante deberá adjuntar a su propuesta un Documento de Garantía de la oferta a favor de la Dirección General de Caminos por una suma en Córdobas no menor del 5% del valor de su oferta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ing. José Antonio Carrillo D.,

Vice-Ministro de Obras Públicas y
Director General de Caminos.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**NOMBRANSE MIEMBROS DE LA COMISION
CONSULTIVA DE DESARROLLO INDUSTRIAL**

Acuerdo No. 13-V

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Nombrar efectivo a partir de esta fecha, a los Señores Miembros Propietarios y Suplentes para integrar la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, Así:

<i>Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN)</i>	
Dr. Alfredo Montealegre Callejas	Propietario
Dr. Jaime Downing U.	Propietario
Dr. Alejandro Cortés C.	Suplente
Dr. Jaime Bengoechea D.	Suplente
<i>Ministerio de Economía, Industria y Comercio</i>	
Lic. Sergio García Velásquez	Propietario
Lic. Gilberto Rodríguez Valdez	Suplente
<i>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</i>	
Lic. Armando Olivares Granados	Propietario
Lic. Ignacio Fernández Fuertes	Suplente
<i>Dirección General de Aduanas</i>	
Sr. Luis Orlando Salazar	Propietario
Sr. Manuel Salvador Rivas	Suplente

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, — Managua, Distrito Nacional, catorce de Marzo de mil novecientos setenta y ocho. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Róger Blandón V.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1637 — R/F 64998 — Valor \$ 45.00
Dale Carnegie & Associates, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"DALE CARNEGIE"

Clase 16.

Presentada: 15 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1604 — R/F 35989 — Valor \$ 90.00
Levi Strauss & Co., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 25.

Presentada: 8 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13

febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1605 — R/F 931797 — Valor \$ 90.00
Canada Dry Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 32.

Presentada: 24 mayo 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1602 — R/F 963301 — Valor \$ 90.00
Christian Dior, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

Christian Dior

Clase 34.

Presentada: 26 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1603 — R/F 963302 — Valor \$ 90.00
Christian Dior, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

Christian Dior

Clase 16.

Presentada: 26 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1606 — R/F 963240 — Valor \$ 90.00
Standard Oil Company Of California, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 16.

Presentada: 19 octubre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1607 — R/F 963238 — Valor ₡ 90.00
Standard Oil Company Of California, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 3.
Presentada: 19 octubre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 2

Reg. No. 1608 — R/F 963236 — Valor ₡ 90.00
Standard Oil Company Of California, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 2.
Presentada: 19 octubre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 2

Reg. No. 1423 — R/F 36095 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"SECAMIN"

Clase 5.
Presentada: 31 enero 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 2

Reg. No. 1600 — R/F 35986 — Valor ₡ 90.00
Zimmer Usa, Inc., estadounidense, mediante Dr. Franklin Caldera, como gestor oficioso, solicita registro marca:



Clase 10.
Presentada: 7 febrero 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 2

Reg. No. 1601 — R/F 962992 — Valor ₡ 90.00
Vidal Sassoon, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 34.
Presentada: 26 enero 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1626 — R/F 964218 — Valor ₡ 90.00
Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:



Clase 1.
No. 17,478
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 1627 — R/F 964215 — Valor ₡ 90.00
Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



Clase 23.
No. 17,483
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 1628 — R/F 964217 — Valor ₡ 90.00
Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



Clase 22.
No. 17,477
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 1639 — R/F 65465 — Valor ₡ 45.00
Revlon, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MATERNATIC" No. 16,516
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 1

Reg. No. 1629 — R/F 963949 — Valor ₡ 90.00
Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



Clase 20.

No. 17,484

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1630 — R/F 931403 — Valor ₡ 90.00
Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



Clase 25.

No. 17,486

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1631 — R/F 931402 — Valor ₡ 90.00
Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



Clase 24.

No. 17,485

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1640 — R/F 65464 — Valor ₡ 45.00
The Coca Cola Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SPARLETT"

No. 16,722

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1638 — R/F 963760 — Valor ₡ 45.00
Hobart Corporation, estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"H O B A R T"

No. 17,355

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1402 — R/F 37429 — Valor ₡ 90.00
Tatra Národní Podnik, checa, mediante apode-

rado Dr. Mario Palma Ibarra, solicita renovación marca fábrica:



No. 9,301

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1400 — R/F 37428 — Valor ₡ 45.00
Tatra Národní Podnik, checa, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:

"T A T R A"

No. 9,300

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 989 — R/F 35613 — Valor ₡ 45.00
Abbott Laboratories, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:

"ERITROZIMA"

No. 17,789

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 990 — R/F 35614 — Valor ₡ 45.00
Abbott Laboratories, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:

"PEDIALYTE"

No. 17,505

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 363 — R/F 929740 — Valor ₡ 180.00
Continental de Inversiones Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado y Presidente de la misma Arq. Iván Osorio, solicita registro nombre comercial:



Para proteger y distinguir: establecimiento dedicado a inversiones y comercio en general.

Presentada: 16 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 1636 — R/F 64999 — Valor ₡ 90.00
Dato Comercial & Asesorías, S.A., estadouni-

gense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita nombre comercial:

"DALE CARNEGIE & ASSOCIATES, INC."

Para identificar: una empresa dedicada a dictar cursos para formación de líderes eficientes, para eficiente oratoria y conversación, para desarrollar el valor personal y la propia seguridad y confianza en el mundo.

Presentada: 15 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Obtención de Patente

Reg. No. 1635 — R/F 66230 — Valor ₡ 45.00

Por acuerdo Ministerial de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"TURBO, S. A."

Invento

"LAMINA COMPUESTA PERFECCIONADA PARA CONFECCION DE PRENDAS DE ACCION CORRECTORA Y/O TERAPEUTICA"

Conforme Artos. 15 y 17 Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1787 — R/F 68455 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana, diecisiete de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse, finca urbana, ubicada esta ciudad, Reparto Ciudad Industrial Xolotlán, lote número 33 extensión superficial 229.78 varas cuadradas dentro siguientes linderos: Norte, Inversiones San Joaquín; Sur, Calle Subtiava; Este, lote número 32; Oeste, lote número 34; con mejoras e inscrita con el número 69.478, Tomo 1.170, Folio 200, Asiento 10., Sección de Derechos Reales, Registro Público de este Departamento.

Base de la subasta: ₡ 53,400.00 más intereses legales, moratorios y costas de ejecución.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Adela Urtecho de Bojorge.

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua, D. N., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 1788 — R/F 68454 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana veinte de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse, finca urbana, ubicada esta ciudad Reparto Ciudad Industrial Xolotlán, lote No. 212, extensión superficial 230 varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle número 175; Sur, Calle Nimboja; Este, lote número 211; Oeste, lote número 213, con mejoras e inscrita con el número 72,113, Tomo 1,223, Folio 165, Asiento 10., Sección de Derechos Reales, Registro Público de este Departamento.

Base de la subasta: Setenta y Cinco Mil Dóscientos Diez Córdoba más intereses legales, moratorios y costas de ejecución.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Juan Solís Dolmos y María Teresa García de Solís.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Entrelínea: TE-Valenmoratorios y costas de ejecución Valen. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 1729 — R/F 67399 — Valor ₡ 135.00

Venta al martillo, diez de abril del año en curso, diez de la mañana. Local de este Juzgado. Se subastarán los siguientes semovientes, nueve vacas paridas; veinticinco vaquillas; dos toretas; una vaca.

Lugar en que se encuentran: finca Otilio Treminio, orilla del pueblo de Río Blanco.

Base de subasta: ₡ 24,000.00

FIA vs. Otilio Treminio.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito a las diez de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 3

Reg. No. 1737 — R/F 67866 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, diez de abril en curso, este Juzgado, subastará vehículo marca Datsun, 160-J, motor 082596, chasis 008389, año 1974, cilindros cuatro, color blanco.

Base: Dieciséis Mil Córdoba.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. Silvio Ortega García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintiocho febrero mil novecientos setentiocho. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 3

Título Supletorio

Reg. No. 1575 — R/F 625757 — Valor ₡ 90.00

José Gabriel Pérez Melgara, solicita supletorio, rústicas, Telpaneca: a) cinco manzanas; Norte-Occidente, Carlos Marín López; Sur, Santana Montalván; Oriente, Serapio López; b) dos manzanas; Oriente, Laura Gómez Melgara; Sur, familia Mercado Ruiz, Sucesores; Oriente, Montaña inculta; Occidente, Juan Bravo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, marza quince mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE SEGUROS "LA PROTECTORA, S. A."

Reg. No. 1719 — R/F 67482 — Valor ₡ 180.00

De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva de la Compañía de Seguros La Protectora, Sociedad Anónima, convoca para Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día miércoles 19 de abril de 1978 a las 6:00 de la tarde, en el local de sus Oficinas, situado en el Edificio Centro Banic, kilómetro 5½ de la Carretera a Masaya.

Managua, Distrito Nacional, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Doctor Noel Rivas Gasteazoro, Secretario de la Junta Directiva.

3 3